

## RESOLUCIÓN No 017 de 2024

**“Por medio de la cual se reconoce y ordena un pago”**

**LA GERENTE GENERAL DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, en particular el artículo 48 de los estatutos de la Sociedad y,**

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020, el Concejo de Bogotá, emitió autorización para la creación de la Operadora Distrital de Transporte en los siguientes términos *“La Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas de acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar.”*

Que la mencionada autorización fue ejecutada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. mediante la expedición del Decreto 188 de 2021 del 27 de mayo de 2021, *“Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora Distrital de Transporte”*.

Que el 1 de octubre de 2021, según documento privado de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá, la constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuyo objeto social principal corresponde a la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades, entre otras actividades, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus estatutos.

Que, en desarrollo de nuestro objeto social, presentamos Propuesta para realizar la ejecución de las actividades asociadas a la operación del TransMiCable de Ciudad Bolívar, enfocando nuestros esfuerzos a visualizar los detalles específicos de nuestras capacidades y experiencia en Operación de sistemas de transporte similares, destacando cómo podemos aplicar nuestro conocimiento y mejores prácticas para garantizar el éxito de esta iniciativa.

Que nuestro enfoque se basa en la eficiencia operativa, la seguridad y la satisfacción del usuario. Contamos con un equipo altamente calificado de profesionales con amplia experiencia en la gestión de sistemas de transporte masivo, quienes estarán dedicados a asegurar un servicio de calidad, confiable y accesible para los usuarios del cable de Ciudad Bolívar.

Que producto de una evaluación técnica, financiera y jurídica, la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. consideró viable la celebración de un Contrato Interadministrativo de Concesión de Operación del TransMiCable de Ciudad Bolívar, entre en citado Ente Gestor y la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. “La Rolita”, identificado con el N° 2671 de 2023.

Que conforme lo expuesto, el objeto social de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, guarda relación directa con las obligaciones derivadas del contrato, en esta medida es viable celebrar un contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, atendiendo a que su objeto social lo permite y son dos entidades públicas.

Que actualmente, contamos con la necesidad de adquirir equipos de infraestructura y mantenimiento al concesionario de operación anterior, para el cumplimiento de nuestras necesidades operativas y contractuales. Dicha decisión ha sido tomada tras un exhaustivo análisis de las opciones disponibles y las condiciones específicas que enfrentamos en relación con la adquisición de estos componentes críticos, entendiendo además, que los equipos requeridos son vitales para el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.

Que la importación directa de estos repuestos desde el extranjero implica un tiempo de espera de por lo menos 6 meses, debido a los procesos logísticos y administrativos inherentes a la importación. Tal demora no solo amenaza nuestra capacidad para cumplir a tiempo con nuestros compromisos, sino que también expone a nuestra organización a posibles penalizaciones por retrasos y, lo más importante, puede afectar nuestra reputación en el mercado debido a la incapacidad de garantizar la continuidad operativa.

**Continuación de la Resolución N°.017 del 2024**  
**Página 2 de 3 “Por medio de la cual se reconoce y ordena un pago”**

Que en este contexto, Cablemóvil emerge como la alternativa más viable y estratégica por varias razones clave:

- **Disponibilidad Inmediata:** Tiene los repuestos necesarios en stock, lo cual nos permite acceder a ellos de manera inmediata, eliminando el riesgo de retrasos en nuestras operaciones y cumpliendo con nuestros plazos contractuales.
- **Competitividad en Precios:** La propuesta presentada por Cablemovil es altamente competitiva. Nos han ofrecido precios ventajosos que, al comparar con los costos asociados a la importación directa (incluyendo aranceles, fletes, y tiempos de espera), resultan ser económicamente más beneficiosos para nuestra empresa.
- **Facilidad de Adquisición:** Nos ha proporciona términos de pago flexibles y condiciones de compra que se adaptan a nuestra realidad financiera, facilitando la adquisición de los repuestos.

Que en relación con la adquisición de herramientas usadas en buen estado y de contenedores ya adaptados y ubicados en el sitio de prestación del servicio, elementos necesarios para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones contractuales establecidas en el contrato N° 2671 de 2023, la decisión de optar por herramientas usadas y contenedores adaptados se fundamenta en una serie de consideraciones estratégicas, operativas y económicas detalladas a continuación:

- **Optimización de Recursos:** La adquisición de herramientas usadas, que se encuentran en excelente estado de funcionamiento, representa una oportunidad significativa para optimizar nuestros recursos financieros. Estas herramientas, al haber sido evaluadas rigurosamente por su funcionalidad y fiabilidad, ofrecen la misma capacidad operativa que las nuevas a una fracción del costo, permitiéndonos destinar ahorros a otras áreas críticas del proyecto.
- **Disponibilidad Inmediata:** Las herramientas y contenedores ya se encuentran disponibles y en la ubicación requerida para la prestación del servicio. Esto elimina cualquier retraso asociado con la compra de equipos nuevos o el transporte y adaptación de contenedores, asegurando así que el proyecto avance según el cronograma establecido sin incurrir en demoras que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
- **Adaptaciones Específicas:** Los contenedores han sido previamente adaptados para satisfacer las necesidades específicas del proyecto. Esta personalización implica que están completamente equipados y listos para ser utilizados de inmediato, evitando los tiempos y costos adicionales que implicaría la adaptación de contenedores nuevos o el alquiler de instalaciones temporales.
- **Sostenibilidad:** Optar por herramientas usadas y contenedores adaptados es una decisión alineada con prácticas de sostenibilidad ambiental, ya que contribuye a la economía circular, reduciendo la demanda de producción de nuevos bienes y el impacto ambiental asociado.
- **Cumplimiento Efectivo del Contrato:** La elección de estos recursos nos permite asegurar el cumplimiento efectivo y eficiente del contrato, dado que contamos con equipos probados y espacios adecuados para la operación desde el inicio del proyecto, garantizando así la calidad y la continuidad del servicio prestado.

Que en virtud del ACTA DE RECIBO BIENES DEL PROYECTO NO REVERSIBLES, la cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, se listan una serie de elementos, los cuales, con fundamento en lo mencionado anteriormente, deben ser adquiridos por parte de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Que según cotización identificada con el radicado CAM-COT003-2024, se consagraron los siguientes ítems y valores:

ITEM	VALOR FINAL
BE006-PPAL	\$ 5.089.791,38
BP001- PPAL	\$ 321.515.968,29
BP007 - INFRA	\$ 32.932.338,53
MUEBLES	\$ 217.825.350,61
HER - ODT	\$ 77.779.108,39
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 655.142.557,20</b>

**Continuación de la Resolución N°.017 del 2024**  
**Página 3 de 3 "Por medio de la cual se reconoce y ordena un pago"**

Que, en virtud de lo anterior, es deber de La Operadora honrar en debida forma las obligaciones impuestas en el Contrato Interadministrativo de Concesión de Operación N° 2671 de 2023, debiendo realizar una Compra Atípica, en virtud a que, dichos elementos, no se encuentran establecidas dentro del Acuerdo Marco de Precios, ni a través de plataformas como Tienda Virtual del Estado Colombiano o Colombia Compra Eficiente.

Que la anterior Compra Atípica, cobra especial relevancia dentro del mercado de compras públicas como instrumento de política empresarial estatal. Adicionalmente, la naturaleza jurídica propia de La Operadora, la ubica en un mercado regulado, en condiciones de igualdad con los demás Concesionarios del SITP, cuya naturaleza obedece a Sociedades Comerciales privadas.

Que como soporte del pago, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que se enuncian a continuación:

Fecha	CDP	Rubro	Descripción
27/02/2024	CA 000096	424502087149	CA - Otros servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte n.c.p.
26/02/2024	CA 000092	421202020054790	CA- Otros servicios de terminación y acabado de edificios

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer, ordenar y efectuar el Pago de la Compra Atípica de los elementos de Mantenimiento e Infraestructura, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Parágrafo 1:** La forma de pago aceptada, será la estipulada en la cotización identificada con el radicado CAM-COT003-2024, emitida por el Representante Legal del Consorcio CableMovil, la cual se detalla a continuación:

<b>Pago 1</b>	29 de febrero de 2024	92%
<b>Pago 2</b>	22 de marzo de 2024	8%

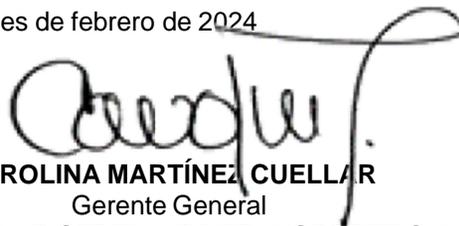
Para realizar el presente pago, se tendrán en cuenta los costos directos e indirectos, así como las deducciones tributarias pertinentes a que haya lugar.

**Parágrafo 2:** El valor de la presente contratación será cancelado por la Operadora Distrital De Transporte S.A.S., mediante transferencia electrónica en la CUENTA CORRIENTE de Bancolombia N° 10896313432, a nombre de CONSORCIO CABLEMOVIL identificado con NIT 901186051.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero de 2024



**CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**  
Gerente General  
**OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**

**Elaboró:** David Guillén – Líder Jurídico   
**Revisó:** Milena Jaimes – Gerente Jurídica   
**Aprobó:** Javier Márquez – Gerente Administrativa y Financiera   
Alberth Barrera – Gerente de Mantenimiento 